

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

Fijación de cuota alimentaria Rad. N°.2023-00478-00

Correspondió a este Juzgado por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, de la cual se vislumbra el cumplimiento de los requisitos preceptuados en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso. Por lo antes expuesto se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderada judicial (estudiante) por JENNIFER NARANJO TONUBALA en calidad de representante de la adolescente DANIELA PALACIOS NARANJO en contra de GUSTAVO ANDRÉS PALACIOS AGUILAR, de conformidad con los preceptos del artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado GUSTAVO ANDRÉS PALACIOS AGUILAR, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días adjuntando copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 391 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibidem o bajo las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien allegará los soportes respectivos de la gestión.*

TERCERO. FIJAR cuota provisional de alimentos en favor de DANIELA PALACIOS NARANJO, en proporción equivalente al 20% del salario devengado por el demandado GUSTAVO ANDRÉS PALACIOS AGUILAR identificado con c.c. N°.94.489.415 en calidad de empleado de la Universidad del Valle, mientras se surte y se decide de fondo el trámite del presente proceso judicial. La anterior suma deberá ser consignada por el pagador de Univalle y/o quien haga sus veces, los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes de este Despacho en la cuenta N°.760012033009 del Banco Agrario de Colombia.

Por la Secretaría del Despacho elabórese la comunicación pertinente y remítase por citaduría, dejando constancia en el expediente.

CUARTO. REQUERIR a la demandante a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue actualizado el certificado de estudios actualmente cursados.

QUINTO. OFICIAR a la Universidad del Valle para que certifique el salario devengado por el demandado GUSTAVO ANDRÉS PALACIOS AGUILAR identificado con c.c. N°.94.489.415.

Por la secretaría del Despacho elabórese la comunicación pertinente y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

SEXTO. RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte actora a DANIELA BUITRAGO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía N°.1.006.109.677, estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ICESI, con código estudiantil A00368476 y correo electrónico daniela.buitrago2@u.icesi.edu.co acorde con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 004 Hoy 22 de enero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc